

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 1 de 22	

ACTA DE REUNION

Fecha: 17 de abril del 2015	Hora de inicio: 7:40 a.m.	hora de finalización: 9:30 a.m
Lugar: Secretaría Jurídica de la Gobernación	Responsable de la reunión: Secretaria Técnica del Comité de Conciliación	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA. Conciliación		Acta No.008 del 2015

MIEMBROS PERMANENTES

- Dr. JULIO CESAR SILVA RINCON, delegado del señor Gobernador.

Dra. HUGO FRANCISCO MARQUEZ PEÑARANDA, Secretario Jurídico.

Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SILVA, secretario de Hacienda..

Dra. MARIA FABIOLA CACERES PEÑA, secretaria General

Dr. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO, secretario de Planeación Departamental.

INVITADA PERMANENTE

- Dra. MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ

Asesora de Control interno.

INVITADOS

- Dra. DORIS PORTILLA S.

Profesional universitaria – oficina de control interno de Gestión.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
 2. Lectura del acta anterior número 07 del año 2015.
 3. Lectura del informe de auditoría interna realizado por la oficina de Control Interno de Gestión al Comité de Conciliación del Departamento Norte de Santander, dando cumplimiento al artículo 26 del decreto 1716 del año 2009
 4. Propositiones y Varios.

DESARROLLO

1.VERIFICACION DEL QUORUM

Se verifico la asistencia de los miembros que conforman el comité de conciliación existiendo quórum




 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 2 de 22	

ACTA DE REUNION

para deliberar y decidir.

MIEMBROS PERMANENTES ASISTENTES

- Dr. JULIO CESAR SILVA RINCON, delegado del señor Gobernador.
- Dra. HUGO FRANCISCO MARQUEZ PEÑARANDA, Secretario Jurídico.
- Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SILVA, secretario de Hacienda.
- Dra. MARIA FABIOLA CACERES PEÑA, secretaria General.
- Dr. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO, secretario de Planeación Departamental.

INVITADA PERMANENTE

Dra. MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ
Asesora de Control interno.

INVITADOS

Dra. DORIS PORTILLA S.
Profesional universitaria – oficina de control interno de Gestión.

SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACION

Dra. JANNETH PATRICIA RONCANCIO RODRIGUEZ

2.LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum la secretaria Técnica del Comité de Conciliación procedió a dar lectura del acta número 007 del año 2015 de la anterior sesión ordinaria, la cual fue aprobada por los miembros del comité de conciliación del Departamento Norte de Santander.

3.Lectura del informe de auditoría interna realizado por la oficina de Control Interno de Gestión al Comité de Conciliación del Departamento Norte de Santander, dando cumplimiento al artículo 26 del decreto 1716 del año 2009

Se empieza a dar lectura del informe que da la oficina de control Interno de gestión , en la visita que realizo al comité de conciliación del Departamento:

PROCESO O ÁREA AUDITADA: COMITÉ DE CONCILIACIÓN - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	FECHA DE ELABORACIÓN: 20 – 03- 2015
DIRECTIVO RESPONSABLE: MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ, Jefe Oficina Asesora de Control Interno de Gestión	DESTINATARIO: HECTOR YOVANY ALBA ORTIZ Secretario Jurídico del Departamento (E)

mary

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 3 de 22	

ACTA DE REUNION

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORIA
OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la disposición del artículo 26 del decreto 1716 de 2009 y el artículo 5 del reglamento interno del comité de conciliación y defensa judicial del departamento Norte de Santander en la vigencia 2014 ALCANCE: Determinar el estado de cumplimiento de del artículo artículo 26 del decreto 1716 de 2009 y el artículo 5 del reglamento interno del comité de conciliación y defensa judicial del departamento Norte de Santander, relacionada con la gestión del comité de conciliación en procedencia de las conciliaciones , acciones de repetición para la vigencia 2014 METODOLOGÍA: Seguimiento a las decisiones tomadas en el comité de conciliación y defensa judicial relacionada con la procedencia de las conciliaciones y la acción de repetición DESARROLLO DE LA AUDITORIA: La Oficina de Control Interno de Gestión, efectuó seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, conforme a lo establecido en las normas vigentes, para la cual se tuvo en cuenta soportes documentales (actas de conciliación) que reposan en la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, permitiendo evaluar las políticas de operación establecidas por el comité. La auditoría fue atendida por la dra Patricia Roncancio Rodríguez aportando la información con buena actitud y compromiso durante la auditoría. Se solicitó a la secretaria técnica del comité las actas de las visitas realizadas por la Procuraduría con la finalidad de tener como guía los parámetros que permitan asumir la eficiencia en el funcionamiento del comité, aportándose una copia del formato registrado por la Procuraduría en la visita realizada el 13 de diciembre de 2013. De la misma manera se solicita la copia de la resolución por la cual se hace el nombramiento como secretaria técnica del comité ya que se presentó la renuncia de la dra. Belsy Esperanza Orduz Celis en la sesión ordinaria del ACTA No. 12 de fecha 29 de septiembre de 2014, la cual se suministro en el desarrollo de la auditoría. Durante el desarrollo de la auditoria, se realizó lectura de las 17 actas del comité de conciliación durante la vigencia 2014 en sesión ordinaria, en aras de realizar el respectivo análisis en las decisiones tomadas por los miembros del comité, las cuales se harán referencia en el ítem de análisis de las actas e igualmente en el ítem de las acciones de repetición. De conformidad al artículo 26 del decreto 1716 de 2009 y lo estipulado en el artículo 5 del reglamento del comité (acuerdo No. 1 del 20 de noviembre de 2013) se solicitó mediante oficio de radicado No. 39085 de fecha 9 de marzo de 2015 al dr. Eduardo Antonio Rodríguez Silva, secretario de Hacienda documentación para tener referencia para la procedencia de las acciones de repetición, con oficio 11100-000102 de fecha 11 de marzo de 2015 da respuesta el Tesorero del departamento anexando la documentación. Dentro de las eventualidades presentadas en el desarrollo de la auditoria, la secretaria técnica del comité requiere mediante oficios a los profesionales que llevan la defensa judicial del departamento información en el acatamiento de la normatividad del funcionamiento del comité de conciliación, y mediante el radicado No. 40293 de fecha marzo 20 de 2015 adjuntando los oficios remitidos,

mp

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 4 de 22	

ACTA DE REUNION

allega a esta Oficina Asesora de Control interno en catorce folios.

Recopilada la información pertinente relacionada con el alcance de la auditoría se procede a especificar los elementos de análisis del informe así:

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ Durante la vigencia 2014 el comité de conciliación realizó diecisiete (17) reuniones que se evidencian en las actas emitidas por el comité y publicadas en la página web de la gobernación así:

ACTA 1 de fecha 4 de febrero de 2014
 ACTA 2 de fecha 26 de febrero de 2014
 ACTA 3 de fecha 21 de marzo de 2014
 ACTA 4 de fecha 28 de marzo de 2014
 ACTA 5 de fecha 10 de abril de 2014
 ACTA 6 de fecha 28 de abril de 2014
 ACTA 7 de fecha 9 de junio de 2014
 ACTA 8 de fecha 24 de junio de 2014
 ACTA 9 de fecha 16 de julio de 2014
 ACTA 10 de fecha 11 de agosto de 2014
 ACTA 11 de fecha 8 de septiembre de 2014
 ACTA 12 de fecha 29 de septiembre de 2014
 ACTA 13 de fecha 12 de noviembre de 2014
 ACTA 15 de fecha 26 de noviembre de 2014
 ACTA 16 de fecha 9 de diciembre de 2014
 ACTA 17 de fecha 22 de diciembre de 2014

Durante la vigencia 2014 el comité de conciliación convocó a 17 secciones ordinarias realizadas para determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial y viabilidad de iniciar o no acción de repetición. De las diecisiete secciones ordinarias convocadas por la secretaria técnica del comité, se observó la no asistencia de los miembros del comité para el quórum en la tercera sección ordinaria (acta No. 03). Se contó con el quórum decisorio de los miembros del comité en las demás secciones ordinarias de la vigencia 2014.

De los trescientos cinco (305) procesos sometidos a estudio por el comité de conciliación, se evidenció que en decisión por unanimidad de los miembros del comité no se llegó a ningún acuerdo conciliatorio basados en la exposición de los conceptos escritos emitidos por profesionales, operando la excepción de legitimación en causa por pasiva para actuar dado que la entidad involucrada era un ente descentralizado del departamento quien cuenta con autonomía administrativa, patrimonio propio, igualmente en los casos sometidos a estudio operó prescripción de las acreencias laborales.

Se envió al correo electrónico el informe enviado a la Dirección de Defensa Judicial del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia dando cumplimiento al numeral tercero del artículo 21 del reglamento interno.

Mediante acto administrativo, Resolución 000460 de 2 octubre de 2014 se acepta la renuncia de la

[Handwritten signature]
Mpy

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 5 de 22	

ACTA DE REUNION

dra. Belsy Orduz y se asignó como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación a la doctora Patricia Roncancio quien asumió sus funciones.

Cumple entre sus funciones según el artículo 22 del acuerdo No. 1 de fecha 20 de noviembre de 2013, así:

- La elaboración de las actas contentivas de las decisiones adoptadas en cada sesión por los miembros del Comité de Conciliación, reposan los archivos en la Secretaría Técnica del Comité, debidamente legajadas, los anexos.
- Envía a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de las actas contentivas de las sesiones en la página web de la gobernación en el link actas decreto 1716 de 2009.
- Prepara los informes de gestión y los envía a la Dirección de Defensa Judicial del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, observándose la constancia impresa de recibido por la entidad correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 20 del Decreto 1716 de 2009.
- Realiza el trámite para la respectiva aprobación de actas, presentando el proyecto del acta por escrito ante los miembros del comité con el objeto de que realicen observaciones, las cuales tendrá en cuenta para la elaboración del acta definitiva y presentar nuevamente el acta para la respectiva firma.

Observaciones generales

- Se evidenció en el informe semestral remitido a la Dirección de Defensa Judicial del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, el formato diseñado para tal fin, no se diligenció de acuerdo a las indicaciones dadas para la aplicación, dejando columnas en blanco como es la cuantía.
- Los soportes documentales presentados por los abogados ante los miembros del comité para determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio y viabilidad de iniciar o no acción de repetición no forman parte integral de las respectivas actas pues se encuentran desglosados en otra A-Z, aunque cuenta con la respectiva identificación.
- Los miembros del comité no realizan las respectivas objeciones o modificaciones al acta dentro del término establecido en el artículo 24 del reglamento interno, (dos días siguientes al recibo del proyecto del acta que presenta la Secretaria técnica del comité) llevándose a cabo las modificaciones el día de la presentación para la aprobación de ella, impidiendo garantizar la publicidad y transparencia del acta en la página web dentro de los tres días siguientes a su suscripción como lo estipula el artículo 29 del decreto 1716 de 2009.

TIPOLOGÍA DE LOS CASOS

Dentro de la tipología de los casos sometidos a consideración en el comité de conciliación para la vigencia 2014 se tienen como causas de los procesos instaurados las siguientes :

- Reconocimiento de prima de servicios

M. Orduz

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 6 de 22	

ACTA DE REUNION

- Sanción Moratoria por reconocimientos por cesantías
- Costo acumulado
- Reconocimiento de pensión post mortem
- Bonificación por servicios prestados
- Reliquidación del valor reconocido por Cesantía.

ANALISIS DE LAS ACTAS EN LA VIGENCIA 2014

ACTA No. 1 de fecha 4 de febrero de 2014. Objetivo : Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio y viabilidad de iniciar o no acción de repetición

Observación :

- Dentro de los once casos sometidos a estudio ante el comité se tomó la decisión por unanimidad de no conciliar
- Dentro del orden del día se asumió el estudio de viabilidad o no iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios Martin Martinez Herrera, (Secretario Jurídico) Víctor Oliverio Peña (delegado de señor gobernador), Jorge Enrique Pinzón Dueñas (Secretario de Planeación) Cesar Omar Rojas (secretario de Hacienda), Eduardo Galvis Usprung (asesor externo del Gobernador) dentro del acuerdo conciliatorio celebrado dentro del proceso ejecutivo No. 0444/2010 , accionante señora Leonor Romero de Montañez, se aplaza la sustentación del caso sin motivo.
- No se expone el concepto del caso de la Corina María Pérez de Arias sobre reconocimiento de pensión post mortem
- En proposiciones y varios El doctor Vidal, secretario de Jurídica manifiesta tratar el tema de las acciones de repetición en una reunión el 17 de febrero

ACTA No. 2 de fecha 26 de febrero de 2014. Objetivo : Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio y viabilidad de iniciar o no acción de repetición

Observación:

1. Se aplaza el concepto de la viabilidad de iniciar o no acción de repetición para mejor sustentación del caso sometido a estudio en la sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2014
2. En proposiciones y varios se recomienda por parte de la doctora Nohora Oliveros Quintero insiste en el estudio de las acciones de repetición el cual debe estar presente todos los miembros del comité , incluyendo el presidente del comité

ACTA No. 3 de fecha 21 de marzo de 2014. Objetivo : Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio y viabilidad de iniciar o no acción de repetición

Observación:

- No hubo quórum
- Se aplaza nuevamente el concepto de la viabilidad de iniciar o no acción de repetición del caso sometido a estudio en la sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2014

Mof

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 7 de 22	

ACTA DE REUNION

ACTA No. 4 de fecha 28 de marzo de 2014 Objetivo : Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio y viabilidad de iniciar o no acción de repetición

Observación:

- Se aplaza el concepto de viabilidad de iniciar o no acción de repetición
- No se lleva el orden del día, pues no se expuso el caso del señor Edwin Mauricio Arévalo Rangel, quien debía dar el concepto el profesional Marco Tulio Martínez.
- Por la no asistencia de todos los miembros del comité de conciliación se aplaza el concepto de viabilidad de conciliación prejudicial del caso sometido a estudio por la convocante señora Carmen Graciela Flórez Peña y otros por impedimento de la dra. Nohora Oliveros Quintero, miembro del comité como delegada del señor gobernador, quedando solo dos de ellos para decidir.
- Se aplaza el concepto de los casos sometidos a estudios por costo acumulado, exponiendo el motivo que el tema es nuevo y no es análogo como el reconocimiento y pago de excedente de capital de los costos acumulados por ascenso en el escalafón nacional docente.
- Se concilia el caso sometido a estudio del convocante Hair Julfredy Peña Rojas representante legal de la Unión temporal interventorías Cocinas 2011.

ACTA No. 5 de fecha 10 de abril de 2014 Objetivo : Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio y viabilidad de iniciar o no acción de repetición

Observación:

- La Secretaria técnica dra. Belsy Orduz manifiesta: que la actual sección se desarrolla en dos fechas: 10 de abril de 2014 , hubo quórum con los sgtes miembros: Dr. Vidal Pta Correa, la dra. Nohora Oliveros Quintero, el Dr. Eduardo Rodríguez Silva, se continuó la sesión el día 28 de marzo de 2014 en la cual se trato los conceptos emitidos por el Dr. Gustavo Dávila Luna, la Dra. Lucero Yañez Rabelo, y el Dr. Marco Tulio Martínez Acuña, es de precisar que en el artículo 8 del reglamento interno del comité de conciliación expresa: "*(...) fuere necesario suspender la sesión , la misma deberá continuarse a mas tardar dentro de los dos días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúa dentro de la reunión*".
- Se emitió concepto de la viabilidad de no iniciar acción de repetición contra los funcionarios Martin Martínez Herrera, (Secretario Jurídico) Víctor Oliverio Peña (delegado de señor gobernador), Jorge Enrique Pinzón Dueñas (Secretario de Planeación) Cesar Omar Rojas (secretario de Hacienda), Eduardo Galvis Usprung (asesor externo del Gobernador), es pertinente acotar que la decisión se tomó dos meses después por los aplazamientos para dar el concepto.
- No se emitió concepto de la viabilidad de iniciar o no la acción de repetición contra los funcionarios Wilmer Carrillo y Lucy Uron, los miembros del comité aplazan la decisión por no encontrarse la profesional que emitió el concepto para que presente la sustentación.

ACTA No. 6 de fecha 12 de mayo de 2014 Objetivo : Determinar la procedibilidad de conciliar o no

M. J.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 8 de 22	

ACTA DE REUNION

en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio y viabilidad de iniciar o no acción de repetición

Observación:

- Se aplaza el concepto de la viabilidad de iniciar o no acción de repetición en contra de los funcionarios Wilmer Carrillo y Lucy Uron, convocante Luis Henit Patiño Rincón por falta de criterios de sustentación de dolo o culpa grave.
- Se aplaza el concepto por parte del doctor Luis Alberto Gómez con el fin de contar mayor tiempo para el estudio de la sustentación.

ACTA No. 7 de fech 9 de junio de 2014. Objetivo : Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio

Observación:

- No se expuso el concepto emitido por el Dr. Luis Alberto Gómez, asesor jurídico externo de la Secretaría Jurídica respecto a: Solicitud de conciliación conjunta entre el señor Alonso de Jesús Rincón Mora y el Departamento Norte de Santander. Solicitud de conciliación extrajudicial Convocante: Luz Ángela Chávez Duque Convocado: Departamento Norte de Santander.
- El dr. Carlos Jaimes Reina, Asesor jurídico externo de la Secretaría Jurídica manifiesta "*...En estudio a la situación planteada, para esta asesoría jurídica desde ya sea preciso advertir la necesidad y recomendación para el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acudir a la instancia judicial en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en la modalidad de lesividad demandando sus propios actos y al beneficiario del mismo señor OSCAR GARCIA MENDOZA, a efectos de obtener la declaratoria de nulidad total de los actos administrativos Resoluciones Nros. No. 00163 del 30 de Abril de 2010, 0003 de 25 de enero de 2011, 00036 del 5 de abril de 2011, proferidas por el Secretario General del Departamento Doctor SILVANO SERRANO GUERRERO y la Doctora ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO, Coordinadora del Fondo de pensiones para la fecha, por haber sido expedido con infracción a las normas en que debían fundarse, en forma irregular y falsa motivación que reconocieron derechos convencionales al empleado público, y consecencialmente obtener el restablecimiento del derecho o reparación del dolo.*"
- No se ha dado concepto para iniciar o no acción de repetición en contra de los funcionarios Wilmer Carrillo y Lucy Uron. Convocante: Luis Henit Patiño Rincón.

ACTA No. de fech 24 de junio de 2014. Objetivo : Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio

Observación:

- Se aplazan los conceptos emitidos por el Dr. GUSTAVO DAVILA LUNA, asesor externo de la Secretaría de Educación toda vez que solicitó aplazamiento por encontrarse en Audiencia. Concepto jurídico respecto de solicitud de conciliación presentada por el abogado JOSE NEFTALI TORRES LUNA, solicitando la nulidad Resolución No. 642 del 30 de diciembre de 2013. Conceptos jurídico sobre Reliquidación del valor reconocido por Cesantía de los señores Jorge Enrique Sarmiento Bautista, Gerson Heli Becerra Becerra, Oscar Páez Sánchez, Aristides Duran Acosta, Martha Socorro Ramírez Mendoza.

mdp

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 9 de 22	

ACTA DE REUNION

ACTA No. 9 de fech 16 de julio de 2014. Objetivo : Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio

Observación:

- No se concilió ningún caso sometido a estudio por los miembros del comité según conceptos jurídicos de los profesionales por falta de legitimación por pasiva del departamento Norte de Santander, por prescripción de acreencias laborales.

ACTA No. 10 de fech 11 de osto de 2014. Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio

Observación:

- Se aplaza el concepto del caso del Gabriel Quiñonez Montañez y otros convocados Municipio de Toledo y el departamento Norte de Santander para fundamentar.
- No se concilió ningún caso sometidos a estudio.

ACTA No. 11 de fech de septiembre de 2014 Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio.

- Se aplaza el concepto del convocante Laureano Hernández Hernández en su condición de presunto funcionario de hecho al servicio de la administración y el departamento, por falta de documentos y la liquidación.
- La profesional que expuso el caso del señor Gabriel Quiñonez Montañez y otros convocados Municipio de Toledo y el departamento Norte de Santander, manifiesta que fue declarada desierta por la inasistencia del municipio y falta de concepto del comité.
- Se da lectura de la visita del procurador efectuada el 25 de agosto de 2014
- El doctor Vidal solicita se informe de las acciones de repetición.
- En la presentación del informe sobre las acciones de repetición por parte de la secretaria técnica del comité dra. Belsy Orduz para ese entonces, fue incompleto pues solo hace mención sobre la modificación a la fecha del último pago que se realizó al demandante Mariano José Peña quedando el 21 de febrero de 2013 de la acción de repetición contra el colegio integrado General Santander demandante Mariano José Peña , omitiendo en el informe sobre los tres casos sometidos para la viabilidad de iniciar acciones de repetición por parte de los miembros del comité como fueron la de la señora Leonor Romero de Montañez contra los funcionarios Dr. Victor Oliverio Peña, dr. Jorge Enrique Pinzón y otros, el estado en que se encontraba la del señor Luis Henit Patiño Rincón contra los funcionarios Dr Wilmer Carrillo y Ing. Lucy Uron que a la fecha no se había dado concepto de viabilidad de iniciar o no la acción de repetición. Y la del señor Julio César Bayona Lizcano en contra del dr. Carlos Arturo Andrae

ACTA No. 12 de fech 29 de septiembre de 2014 Objetivo Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio.

Observación:

- Se presenta la renuncia de la secretaria técnica dra. Belsy Orduz.
- El concepto de iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios Wilmer Carrillo y

Mfby

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 10 de 22	

ACTA DE REUNION

Lucy Uron dentro del proceso laboral No. 2011-0216-00 a favor del señor Luis Henit Patiño Rincón en sentencia proferida por el tribunal superior del distrito judicial de Cúcuta, se aplaza.

- Toma la palabra el Dr. LUIS VIDAL PITTA CORREA, Secretario Jurídico quien manifiesta la importancia de analizar el concepto jurídico emitido por la Dra. Ivonne Quintero Rueda y a la vez escuchar el fallo de segunda instancia dentro del proceso laboral No. 2011-0225, toda vez que en varias oportunidades se ha aplazado la decisión, le solicita la colaboración al Dr. Carlos Jaimes Reina con el fin de analizar el fallo de segunda instancia, quien después de escuchar la sentencia se pronunció al respecto no se evidencia de manera alguna las causales de dolo y culpa grave de los funcionarios ante la necesidad de realizar el contrato de prestación de servicios como topógrafo si se tiene en cuenta que la Secretaria General certificó en el proceso que declaro el contrato realidad que no había para la fecha empleado público que desempeñara las funciones como topógrafo, es decir certificó la necesidad del servicio para poder contratar. Escuchado el fallo de segunda instancia, el Dr. Luis Vidal Pina Correa manifiesta que no se evidencia los presupuestos de dolo o culpa grave de conformidad con la ley 678 del 2001 para el inicio de acción de repetición contra el exfuncionario Wilmer Carrillo Mendoza, como exsecretario de Infraestructura y Lucy Uron como supervisora del los contratos de prestación de servicios, habida cuenta que la sentencia no precisa contundentemente las pruebas que desvirtúan la relación laboral, sino que hace alusión a jurisprudencia traída para el caso en colación. Agrega la Dra. Belsy Orduz, que esta misma apreciación jurídica fue tomada en cuenta para interponer el recurso de casación que desafortunadamente el Tribunal Superior-Sala Laboral, igualmente señala que es importante determinar la fecha del último pago de la sentencia, podría haber una aclaración en la fecha de caducidad plasmada en el concepto jurídico de la Dra. Ivonne, y manifiesta que con oficio SJ-1729 de fecha 19 de septiembre del año en curso se solicitó certificación de los pagos realizados y en especial del último con el objeto de contar término de la caducidad de la acción, toda vez que según la Resolución No. 000423 del 11 de septiembre de 2012 se ordena el pago de la suma de \$114.072.200.0, discriminados así \$110.076.200.00 con la disponibilidad presupuestal No. 001429 del 4 de septiembre de 2012 y de acuerdo con el artículo segundo del misma resolución señala que: "el saldo pendiente de pago por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS y las costas procesales que genere el proceso. Estamos a la espera de la respuesta de Tesorería para determinar la fecha de caducidad.

ACTA No. 13 de fech 27 de octubre de 2014 Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio.

Observación:

- Sobre el caso expuesto por el doctor Mario Varela, en solicitud de conciliación convocante sr. Laureano Hernández H. DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION DEL DEPARTMAENTO NORTE DE SANTANDER: El doctor Luis Vidal Pitta Correa sugiere a los miembros del Comité de Conciliación: 1) *Solicitar a la secretaria General del Departamento Norte de Santander para que este predio mencionado tenga vigilancia* 2) *y a la vez se solicita que el doctor Mario Cesar Varela inicie el lanzamiento por ocupación de hecho de este predio, ya que lo pensado en este predio sería ponerlo a producir económicamente.*

mpol

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 11 de 22	

ACTA DE REUNION

Oído y analizado todo lo expuesto por el doctor Mario Cesar Varela Rojas, profesional especializado de la Secretaria Jurídica del Departamento, los miembros del Comité de conciliación del Departamento por UNANIMIDAD deciden no llegar a ningún acuerdo conciliatorio,

ACTA No. 14 de fecha 12 de noviembre de 2014 Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio.

Observación:

- No se concilió ningún proceso sometido a consideración del comité.

ACTA No. 15 de fecha 26 de noviembre de 2014 Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio.

Observación:

- No se concilió ningún proceso sometido a consideración del comité.
- Sentar como política no conciliar la homologación salarial de ISER

ACTA No. 16 de fecha 9 de diciembre de 2014 Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio

Observación:

- No se concilió ningún proceso sometido a consideración del comité.

ACTA No. 17 de fecha 22 de diciembre de 2014 Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos a estudio

Observación:

- No se concilió ningún proceso sometido a consideración del comité.

Observaciones generales: Sobre los casos sometidos a estudio en las sesiones ordinarias durante la vigencia 2014:

3. Se observó que en los informes presentados por los abogados ante el comité de conciliación, no se lleva a cabo diligenciamiento de la ficha técnica las cuales fueron aprobadas en sesión ordinaria del día 29 de abril de 2013 siendo estas el insumo para el formato que se envía a la Dirección de Defensa Judicial del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, en la determinación de la estimación de la cuantía de las pretensiones en controversia, es decir se está incumpliendo con el inciso 4 del artículo 18 del reglamento interno.
4. Los casos sometidos ante el comité de conciliación para determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial, se aplazan los conceptos para posteriores secciones ordinarias, bien sea porque los miembros del comité solicitan mejor sustentación del caso, o el abogado a cargo no se hace presente, lo cual se evidencia que

mdy

[Handwritten signature]

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 12 de 22	

ACTA DE REUNION

no se están llevando lo lineamientos estipulados por el comité , es decir se hace hincapié por esta auditoría el diligenciamiento de las ficha técnica por parte de los abogados a cargo de los casos.

5. No se lleva a cabo el orden de la convocatoria al comité de conciliación, por cuanto se evidenció que que no se emitió concepto del caso de la señora Corina María Pérez de Arias sobre reconocimiento de pensión post mortem sometido al comité en la primera sesión ordinaria (acta No. 1 de fecha 4 de febrero de 2014), igualmente no se expuso el caso del señor Edwin Mauricio Arévalo Rangel, quien debía dar el concepto el profesional Marco Tulio Martínez, en la cuarta sesión ordinaria (ACTA No. 4 de fecha 28 de marzo de 2014).
6. En aplicación del principio de la eficiencia, el comité de conciliación, debe pronunciarse en el menor tiempo posible, en ningún caso, después los tres meses de elevada la solicitud de conciliación.

EN CUANTO A LAS ACCIONES DE REPETICIÓN

Haciendo un análisis de las actas del comité de conciliación en la vigencia 2014, y dentro del orden del día de las actas que a continuación se relacionan, los miembros del comité asumen el estudio de la viabilidad o no de iniciar la acción de repetición en las cuales se hacen las siguientes observaciones:

- **ACTA No. 1 de fecha 4 de febrero de 2014** dentro del orden del día se asumió el estudio de viabilidad o no iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios Martín Martínez Herrera, (Secretario Jurídico) Víctor Oliverio Peña (delegado de señor gobernador), Jorge Enrique pinzón Dueñas (secretario de Planeación) Cesar Omar Rojas (secretario de Hacienda) Eduardo Galvis Usprung (asesor externo del Gobernador) dentro del acuerdo conciliatorio celebrado dentro del proceso ejecutivo No. 0444/2010 , accionante señora Leonor Romero de Montañez apoderada dra. Mojica Florez Euripides por conceptos pagados de mesadas pensionales producto de la sustitución del causante Humberto.

Observación: La asesora externa de la secretaría jurídica dra. Ivanne Quintero Rueda solicita aplazamiento para la sustentación del concepto, no manifiesta cual es el motivo del aplazamiento.

- **ACTA No. 2 de fecha 26 de febrero de 2014.** Dentro del orden del día se asumió el estudio de viabilidad o no iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios Martín Martínez Herrera, (Secretario Jurídico) Víctor Oliverio Peña (delegado de señor gobernador), Jorge Enrique pinzón Dueñas (secretario de Planeación) Cesar Omar Rojas (secretario de Hacienda), Eduardo Galvis Usprung (asesor externo del Gobernador) dentro del acuerdo conciliatorio celebrado dentro del proceso ejecutivo No. 0444/2010 , accionante señora Leonor Romero de Montañez apoderada dra. Mojica Florez Euripides por conceptos pagados de mesadas pensionales producto de la sustitución del causante Humberto. E igualmente el concepto de iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios Wilmer Carrillo y Lucy Uron dentro del proceso laboral No. 2011-0216-00 a favor del señor Luis Henit Patiño Rincón en sentencia proferida por el tribunal superior del distrito judicial de Cúcuta

Mojica

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 13 de 22	

ACTA DE REUNION

Observación: No se puede evaluar los dos casos sometidos a viabilidad de para iniciar o no la acción de repetición, por unanimidad el comité aplaza para que la profesional fundamente mejor (hoja 3 del acta) sin exposición alguna del caso.

- **ACTA No. 3 de fecha 21 de marzo de 2014** Se evidenció que dentro del orden del día se encontraban la viabilización de iniciar o no la acción de repetición en contra de los funcionarios Martin Martínez Herrera, (Secretario Jurídico) Víctor Oliverio Peña (delegado de señor gobernador), Jorge Enrique pinzón Dueñas (secretario de Planeación) Cesar Omar Rojas (secretario de Hacienda), Eduardo Galvis Usprung (asesor externo del Gobernador) dentro del acuerdo conciliatorio celebrado dentro del proceso ejecutivo No. 0444/2010 y acción de repetición en contra de los funcionarios Wilmer Carrillo y Lucy Uron dentro del proceso laboral No. 2011-0216-00 a favor del señor Luis Henit Patiño Rincón en sentencia proferida por el tribunal superior del distrito judicial de Cúcuta

Observación No se presentó quórum razón por la cual se hizo nuevamente hay aplazamiento para dar el concepto de iniciar o no acción de repetición .

- **ACTA No. 4 de fecha 28 de marzo de 2014** Dentro del orden del día se asumió el estudio de viabilidad o no iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios Martin Martínez Herrera, (Secretario Jurídico) Víctor Oliverio Peña (delegado de señor gobernador), Jorge Enrique pinzón Dueñas (secretario de Planeación) Cesar Omar Rojas (secretario de Hacienda) por los pagos realizados dentro del acuerdo conciliatorio celebrado dentro del proceso ejecutivo No. 0444/2010 , accionante señora Leonor Romero de Montañez E igualmente el concepto de iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios Wilmer Carrillo y Lucy Uron dentro del proceso laboral No. 2011-0216-00 a favor del señor Luis Henit Patiño Rincón en sentencia proferida por el tribunal superior del distrito judicial de Cúcuta

Observación: No se realizó la exposición de los conceptos por parte de la profesional asignada sin justificación.

- **ACTA No. 5 de fecha 10 de abril de 2014** Dentro del orden del día se asumió el estudio de viabilidad o no iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios Martin Martínez Herrera, (Secretario Jurídico) Víctor Oliverio Peña (delegado de señor gobernador), Jorge Enrique pinzón Dueñas (secretario de Planeación) Cesar Omar Rojas (secretario de Hacienda) por los pagos realizados dentro del acuerdo conciliatorio celebrado dentro del proceso ejecutivo No. 0444/2010 , accionante señora Leonor Romero de Montañez E igualmente el concepto de iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios Wilmer Carrillo y Lucy Uron dentro del proceso laboral No. 2011-0216-00 a favor del señor Luis Henit Patiño Rincón en sentencia proferida por el tribunal superior del distrito judicial de Cúcuta

Observación En la ficha técnica que presenta la profesional escribe que la fecha del último pago se realizó el día 18 de abril de 2012 , se analiza que a ocho días para vencer el plazo de los dos años de caducidad que expresa en el artículo 11 la ley 678 de 2001 (Acción de Repetición).

Me ty

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 14 de 22	

ACTA DE REUNION

No se ha tomado concepto alguno de iniciar la acción de repetición en contra de los funcionarios Wilmer Carrillo y Lucy Uron dentro del proceso laboral No. 2011-0216-00 a favor del señor Luis Henit Patiño Rincón en sentencia proferida por el tribunal superior del distrito judicial de Cúcuta

- **ACTA No. 6 de fecha 12 de mayo de 2014** se evidencia nuevamente el aplazamiento para dar concepto de viabilidad de la acción de repetición en contra de los funcionarios Wilmer Carrillo y Lucy Uron solicitando a la profesional complemente la sustentación de los conceptos de dolo y culpa (pags 12 del acta) . El último pago se realizó al accionante fue el 18 de septiembre de 2012 es decir faltaban tres meses para la caducidad de la acción que es de dos años
- **ACTA No. 7 de fecha 9 de junio de 2014** No se incluye dentro del orden del día la sustentación de los concepto de dolo y culpa para dar concepto de la acción de repetición en contra de los funcionarios Wilmer Carrillo y Lucy Uron.
- **ACTA No. de fecha 24 de junio de 2014.** Dentro del orden del día se asumió el estudio de viabilidad o no iniciar acción de repetición en contra del funcionario Carlos Arturo Andrade Fajardo excontralor del departamento dando cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander en Sentencia de fecha once (11) de enero de dos mil once (2011) que por unanimidad del comité de conciliación decide iniciar la acción de repetición.

Observación: Dentro de la ficha técnica presentada por el profesional no se registra el último pago realizado al accionante ni la fecha de caducidad de la acción siendo requisito indispensable para la presentación del concepto de viabilidad de iniciar o no la acción de repetición.

- **ACTA No. 15 de fecha 26 de noviembre de 2014** Dentro del orden del día se asumió el estudio de viabilidad o no iniciar acción de repetición en contra de la funcionaria Ximena del Socorro Osorio Sánchez, secretaria general de la gobernación del departamento para la época de los hechos (2006) a favor del accionante el señor Miguel Arnulfo Arenas Jiménez en sentencia del juzgado de descongestión radicado No. 2006-00156-00 ,

Observación: En la ficha de presentación al comité resalta que el último pago se llevó el primero de abril de 2013 y la fecha de caducidad es el 1 de abril de 2015.

Teniendo en cuenta que la oficina de Control Interno de Gestión de conformidad al artículo 26 del decreto 1716 de 2009 y lo estipulado en el artículo 5 del reglamento del comité (acuerdo No. 1 del 20 de noviembre de 2013) se solicitó mediante oficio de radicado No. 39085 de fecha 9 de marzo de 2015, con oficio 11100-000102 de fecha 11 de marzo de 2015 da respuesta el Tesorero del departamento anexando la siguiente documentación:

- Relación de pagos efectuados por el rubro de sentencias y conciliaciones en las vigencias 2012 al 2014,
- Últimos pagos junto con sus resoluciones correspondientes a los accionantes:
 1. Leonor Romero de Montañez (apoderado Mojica Florez Euripides), comprobante de egreso No. 77831 de fecha 4 de marzo de 2011 valor \$43.477.252 y otro comprobante de pago No. 91050 de fecha 18 de abril de 2012 valor \$55.682.341

M. J.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 15 de 22	

ACTA DE REUNION

2. Luis Henit Patiño, (apoderado Duran Leal Marco Aurelio), comprobante de egreso No. 94816 de fecha 18 de sep. de 2012 valor \$110.076.200

3. Julio Cesar Bayona Cárdenas (apoderado Corzo Mantilla Luis Alejandro),comprobante de egreso No. 91890 de fecha 29 de mayo de 2012, valor \$147.335.400 y otro comprobante de egreso No. 95738 de fecha 25 de octubre de 2012, valor \$72.245.737

4. Miguel Arnulfo Arenas Jiménez , consignación en Banco Colpatria por concepto de mesadas , valor de \$837.032

Hechos relevantes del contexto. Con la documentación relacionada anteriormente se evidenció que los casos sometidos a estudio de viabilidad de iniciar o no acción de repetición ante el comité de conciliación, las decisiones adoptadas se prolongaron estando a pocos meses para que se diera la caducidad de la acción, es importante resaltar que las decisiones adoptadas por el comité se enfatizaron en la no viabilidad de llevar a cabo la respectiva acción no encontrando conducta dolosa o gravemente culpable en el agente del estado (funcionarios o exfuncionarios) en el reintegro de los pagos que ha debido realizar la administración; solo en el caso del excontralor del departamento Carlos Arturo Andrade Fajardo el comité por unanimidad aprobó la viabilidad de iniciar acción de repetición.

En aplicación al principio de eficiencia se debe tener presente los parámetros que establece el artículo 26 del decreto 1716 de 2009 en cuanto a los términos así: **“Artículo 26. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.**

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.
(...)”

No es dable hacer aclaración de la fecha del último pago realizado al cumplimiento de una condena como se expuso en el acta del comité No. 11 de fecha de 8 de septiembre de 2014 en sesión ordinaria donde la secretaria del comité por conocimiento de oficio enviado por la asesora jurídica externa de la secretaría jurídica solicita corrección de fecha del último pago y allega el comprobante de egreso No. SH-93961 de fecha 21 de febrero de 2013 y no la fecha que inicialmente se había plasmado en el concepto jurídico realizado en el acta No. 9 de fecha 3 de julio de 2013 relacionado en la acción de repetición por sentencia proferida en contra del departamento Norte de Santander-secretaría de Educación y Colegio departamental Integrado General Santander dentro del proceso del señor Mariano José Peña y otros, pues si el caso es sometido a consideración del comité debe tener como requisito esencial el último pago de la sentencia y no tener vacilaciones con este. Es preciso tener la certeza del último pago realizado al

moy

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 16 de 22	

ACTA DE REUNION

demandante producto de una condena impuesta a la administración pues sin esta prueba la entidad aún carece de la legitimación en la causa para poder repetir, pues lo que lo hace titular del derecho es el haber pagado una suma de dinero por la imposición de una condena, sólo en este momento se afecta el patrimonio de la entidad.

En aplicación del principio de la eficiencia, el comité de conciliación, debe pronunciarse en el menor tiempo posible, en ningún caso, después los tres meses de elevada la solicitud de viabilidad de iniciar o no acción de repetición.

RECOMENDACIONES

1. Revisar la relación periódica remitida por el Tesorero Departamental, de todos los pagos de condenas efectuados por los diferentes conceptos de responsabilidad patrimonial, para que se estudie y analice por el Comité de Conciliación las acciones pertinentes, como está establecido en el literal d del art. 12 del reglamento interno.
2. Se hace necesario la aplicabilidad del art. 18 y 19 del reglamento interno en cuanto a la elaboración de la respectiva ficha técnica para la presentación de los casos sometidos a estudio ante el comité por parte de los apoderados desconociendo la estimación de la cuantía de las pretensiones en controversia, las pautas jurisprudencias con identidad de supuestos que hagan viable la celebración de un acuerdo conciliatorio, aspectos necesarios para la decisión que adopten los miembros del comité lo anterior con la finalidad de diligenciar los formatos conforme a los requerimientos exigidos por la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Justicia, y de orientar las políticas de defensa de los intereses de la entidad.
3. No se está cumpliendo con la presentación de informes sobre el estudio de procedencia de llamamiento en garantía.
4. Para determinar la viabilidad de iniciar acción de repetición es pertinente solicitar a los abogados presentar copia del último pago realizado al demandante por todos los conceptos que se afecten en la resolución por el cual se da cumplimiento al pago de la sentencia, en aras de tener la certeza someter el caso ante el comité de conciliación para dar cumplimiento al decreto 1716 de 2009 y al art.2 de la ley 678 de 2001.
5. Es viable por parte de esta auditoría recomendar a los miembros del comité hacer un seguimiento en el cumplimiento de la instauración de la demanda cuyo término debe oscilar dentro de los tres meses después de que se haya decidido iniciar la acción, para dar cumplimiento a la normatividad que establece el artículo 26 del decreto 1716 de 2009 a los procesos donde en este comité haya tomado la decisión de iniciar acción de repetición e igualmente solicitarle al Secretario jurídico de llevar seguimiento frente a los casos que fueron sometidos a decisión del comité de conciliación para iniciar la acción de repetición y

M. P. y

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 17 de 22	

ACTA DE REUNION

en especial a los asignados a los contratistas, aunque el Secretario jurídico sea un miembro del comité puede presentarse la eventualidad que se encuentre en situaciones administrativas que le permitan la ausencia temporal la cual debe tener conocimiento la persona que se deje como reemplazo.

6. Se hace necesario la asistencia de todos los miembros del comité de conciliación a las convocatorias realizadas por la secretaria técnica, pues trae como consecuencia que :
 - Se presente impedimento de algún miembro del comité y se rompa el quórum sobre algún caso sometido a estudio ante el comité como sucedió con la dra. Nohora Oliveros al exponerse el caso de la señor Carmen Graciela Flórez Peña y otros
 - El apoderado actúe en las audiencias de conciliación sin los parámetros fijados por el comité incumpliendo de esta manera con el art. 11 del reglamento
 - La no existencia de quórum decisorio lleva al aplazamiento de decisiones de importancia como los casos sometidos para la viabilidad de iniciar o no la iniciar acción de repetición presentados en la vigencia 2014.
7. Dar cumplimiento al orden del día de los conceptos emitidos por los profesionales para ser presentados a los miembros del comité de conciliación con la finalidad que los casos que no se tratan se deben abordar en la próxima reunión evitando aplazamientos prolongados.
8. Es necesario requerir periódicamente a los abogados que tienen la responsabilidad de los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial presenten los informes al Comité de Conciliación para evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia o no de la acción de repetición.
9. Fijar en el formato del acta del comité un ítem de compromisos. Con la finalidad de ejercer control a las decisiones de los miembros del comité permitiendo una mejora continua para corregir las falencias encontradas en este informe y en las observaciones provenientes de los órganos de control.
10. Se encuentra falencia en cuanto a los conceptos emitidos por los abogados pues en varias ocasiones los miembros del comité por unanimidad aplazan las decisiones de los casos sometidos para decisión por que requieren mejor fundamentación.
11. En aras de dar un mejor funcionamiento al comité de conciliación en cuanto a la verificación de las decisiones del comité, por parte de la secretaria del comité es necesario requerir al secretario Jurídico que dentro de las funciones asignadas como profesional a la dra. Patricia Roncancio adscrito a la Secretaría Jurídica se libere de sus funciones en un 50% con la finalidad de llevar a cabo la operatividad del comité permitiendo dar alcance en el numeral 1 y 2 del artículo 3 del reglamento interno del comité
12. Es importante tener en cuenta los aspectos a mejorar definidos en este ítem de recomendaciones, con el fin de dar aplicación y disminuir los riesgos por incumplimiento de la norma, de la misma manera estas deben ser socializadas y discutidas por los miembros del comité ajustando lo indicado pues se continua presentando deficiencias en el control y

[Handwritten signature and initials]

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 19 de 22	

ACTA DE REUNION

en las solicitudes de conciliación extrajudicialmente los apoderados en los procesos de Nulidad y Restablecimiento del derecho no manifiesta la cuantía estimada, no tienen consignado su valor y en los procesos de reparación directa si se encuentra en el formato diligenciado, valga la aclaración que esta información se envía semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la fecha no se ha tenido ninguna observación al respecto.

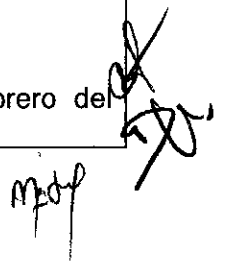
Pagina tres en el segundo: *“Los soportes documentales presentados por los abogados ante los miembros del comité para determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial en los diferentes casos sometidos y viabilidad de iniciar acción de repetición no forman parte integral de las respectivas actas pues se en otras A-Z, aunque cuenta con la respectiva identificación”. Es de aclarar que* siempre se ha llevado por aparte la relación de las actas en una sola carpeta para poder tener el consecutivo respectivo y por aparte en otra carpeta se anexa todos los soportes (es decir los anexos y conceptos que trae el abogado junto con el concepto emitido.) se toma nota y la secretaria técnica del comité de Conciliación tendrá en cuenta la observación y organizara y anexara la convocatoria, los conceptos emitidos por los abogados junto con los anexos, el control de asistencia y el acta respectiva en una sola carpeta y por separado de cada reunión.

Pagina tres en el punto tercero: *“ Los miembros del comité no realizan las respectivas objeciones o modificaciones al acta dentro del término en el artículo 24 del reglamento interno (dos días siguientes al recibo del proyecto del acta que se presenta la secretaria técnica del Comité) llevándose a cabo las modificaciones el día de la presentación para la aprobación de ella, impidiendo garantizar la publicidad y transparencia del acta en la página web dentro de los tres días siguientes a su suscripción como lo estipula el artículo 29 del decreto 1716 del año 2009. Es de aclarar que* como se ha observado por su despacho de la publicación de las actas, se han enviado todas las actas hasta la fecha al correo de la secretaria de Tecnología de información y Comunicaciones – Tics enlinea@nortedesantander.gov.co , para su aplicación dando cumplimiento al artículo 29 del decreto 1716 del año 2009.

Seguidamente se hace lectura a las siguientes páginas como son la cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima, decima primera, decima segunda y parte de la décima tercera donde la hace un análisis detallado de cada una de las actas que se llevaron a las reuniones del comité de Conciliación en el año 2014, donde hace las respectivas observaciones generales sobre los casos sometidos a estudio en las sesiones ordinarias durante la vigencia 2014 que al final está el resumen de las recomendaciones que hace la oficina de control interno de Gestión en las páginas número catorce , quince y dieciséis .

De las recomendaciones que se encuentran a partir de la página número 14 hacemos los siguientes comentarios y explicaciones de hallazgos generales:

Respecto a este punto de revisar periódicamente la información remitida por el Tesorero del Departamento, de todos los pagos de condenas efectuados por los diferentes conceptos de



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 20 de 22	

ACTA DE REUNION

responsabilidad patrimonial, para que se estudie y analice por el Comité de Conciliación las acciones pertinentes, como está establecido en el literal d del artículo 12 de reglamento interno del Comité de conciliación y por esta razón ahora en adelante se le solicitara al señor Tesorero hacer llegar un informe detallado solamente de los pagos relacionados junto con formato que se va a elaborar para así hacerle llegar la información al comité, también se proponr que este formato sea enseñado a los miembros del comité cuando lo envíe el Tesorero del Departamento y a la vez se solicita que sea invitado el señor Tesorero al próximo comité que se realice.

Respecto a las fichas técnicas sobre los formatos de conciliación judicial o extrajudicial hacerlas llegar de nuevo a todos los abogados de planta y contratista de la Gobernación del Departamento, ya que en la doctora Belcy Orduz en su debido tiempo los relacionó ante la Administración Departamental.

A este punto es de aclarar que es de competencia del apoderado Judicial del Departamento, si dentro del proceso hace llamamiento de garantía, no podemos referirnos de que no se está incumpliendo pues hasta la fecha ninguno de los abogados ha emitido concepto sobre llamamiento de garantía.

Respecto a este punto se tendrá en cuenta y el comité tomo la decisión que cuando llegue a manos de la secretaria Técnica del Comité de Conciliación los formatos junto con el concepto para llevar al comité para iniciar sí o no acción de repetición que la ficha técnica esté totalmente elaborado se hace hincapié de que esté llena la casilla de la fecha del último pago efectuado a favor del beneficiario de la condena o conciliación y a la vez presentar la copia.

El doctor Hugo Francisco Márquez Peñaranda, como nuevo secretario de la oficina jurídica, manifiesta que hará el seguimiento frente a los casos que sean sometidos a decisión del comité de conciliación para iniciar acción de repetición y designar abogados, ya sea de planta o contratista; para presentar la respectiva demanda, como está contemplado en el artículo 26 del decreto 1716 del año 2009.

En cuanto a los puntos siguientes de las recomendaciones se tendrán todos en cuenta para un mejor desarrollo y cumplimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se ofició a los secretarios de Despacho como lo reza el artículo 11 del decreto 01 del año 2013.

El secretario Técnico del Comité de Conciliación deberá remitir a cada uno de los asistentes a la respectiva sesión, el proyecto del acta al correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su celebración, con el propósito de que los miembros remitan sus observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de la respectiva acta, dentro de ese término el secretario del comité no recibe ninguna observación u objeciones, se entenderá que es aceptada el acta, recibida las observaciones que se lleguen hacer por parte de los miembros, se corregirá, se enviara nuevamente a los miembros, y se elaborara el acta definitiva para su correspondiente firmas por parte de los miembros del Comité asistente a esa sesión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO	ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS	Página 21 de 22	

ACTA DE REUNION

El comité de conciliación de la Gobernación del Departamento Norte de Santander se encuentra activo, operando desde la vigencia del año 2004 hasta la fecha, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

COMPROMISOS

OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES

PENDIENTES PROXIMA REUNION: invitar al próximo comité al doctor Diomar Alonso Velásquez Bastos, Tesorero del Departamento, hacer cuadro de acciones de repetición.

ANEXOS	SI (X)	NO ()	Lista de	Fecha de aprobación del acta: N° 008 del 17 de abril del 2015
Asistencia				

Elaboró: Janneth Patricia Roncancio Rodriguez	Revisó: Hugo Francisco Márquez Peñaranda	Próxima Reunión:
---	--	------------------

En constancia firman:


 Dr. JULIO CESAR SILVA RINCON
 Delegado del señor Gobernador.


 Dr. HUGO FRANCISCO MARQUEZ PEÑARANDA
 Secretario Jurídico.

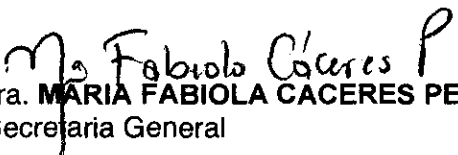




 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 22 de 22	

ACTA DE REUNION


Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SILVA
 Secretario de Hacienda.


Dra. MARIA FABIOLA CACERES PEÑA
 Secretaria General

Dr. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO
 Secretario de Planeación Departamental.


Dra. JANNETH PATRICIA RONCANCIO RODRIGUEZ
 Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Invitada permanente


Dra. MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ
 Jefe de Control Interno de Gestión.

Invitados

Dra. DORIS PORTILLA S.
 Profesional universitaria de Control Interno de Gestión.

mslp